

cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1721/00. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 19 de septiembre de 2000.- El Secretario.

CORRECCION de errores a Edicto. (BOJA núm. 110, de 23.9.2000).

Francisco Ibáñez Revelles, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, reunida en Comisión, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2000, adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«3.23. Ratificación de Acuerdo de la Presidencia, de fecha 2 de octubre de 2000, del tenor literal siguiente: "Detectado error en el Expediente de Secretarios en régimen de provisión temporal 4/2000, en el que, en el Punto 3.31 de la Sala de Gobierno de este Tribunal, reunida en Comisión, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2000, se acordaba cubrir en régimen de provisión temporal la Secretaría, entre otras, del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. Dos de Osuna (Sevilla), y visto que dicha Secretaría está cubierta ya en dicho régimen por Acuerdo de dicha Sala, reunida en Pleno, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2000, se deja sin efecto la cobertura en el referido régimen de dicha Secretaría del Juzgado núm. Dos de Osuna (Sevilla), y remítase oficio a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Granada a fin de que proceda a publicar en el BOJA dicha corrección de errores, en la que se haga constar que se deja sin efecto la cobertura de la Secretaría del Juzgado núm. Dos de Osuna (Sevilla) en régimen de provisión temporal. Pase este Acuerdo a Sala de Gobierno para su Ratificación.- Certifico-" y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda Ratificar el mismo en sus propios términos.»

Y para que conste, expido y firmo la presente en Granada, fecha «ut supra»

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MADRID

EDICTO. (PD. 2661/2000).

Número de Identificación Unico: 28079 1 0006025/1995.

Procedimiento: Menor cuantía 2094/1995 sobre otras materias de B. Español de Crédito, S.A., Procurador Sr. Carlos Ibáñez de la Cadiniere contra don José Luis Jiménez Espejo, Procuradora Sra. Rosina Montes Agusti.

Don Joaquín Ebile Nsefum, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Cuatro de Madrid.

Hago saber: Que, en dicho Juzgado y con el núm. 2094/1995, se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de B. Español de Crédito, S.A. contra José Luis Jiménez Espejo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en Primera Subasta: El próximo día dieciocho de enero de 2001 y a las 11 horas de su mañana, y por el tipo de su avalúo.

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el BBVA, núm. 2432, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala, para la celebración de una segunda, el día quince de febrero de 2001 y a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado, para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día quince de marzo de 2001 y a las 11 horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Que el presente servirá de notificación al titular del bien y al ejecutado para el caso de que, intentada la notificación personal, esta hubiere resultado negativa.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR

Finca registral 2473 del Registro de la Propiedad de Posadas (Córdoba), tasada en la cantidad 4.000.000 de pesetas, propiedad de don José Luis Jiménez Espejo.

Dado en Madrid, a seis de octubre de dos mil.- El/La Magistrado-Juez, El/La Secretario.